33

Acta número 002 - Aprobación informes preliminares

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia: PEPU-CPJ-01-2022

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial, mediante Resolución número 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), en horas laborables, se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores Bionni Biosnely Zayas Ledesma, consejera del Poder Judicial y presidenta del Comité, designada mediante acta número 12/2021, del Consejo del Poder Judicial, de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021); Ángel Elizandro Brito Pujols, director general de Administración y Carrera Judicial, representado por Betty Esther Céspedes Torres, gerente de Control Operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta en la comunicación de fecha tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022) con vigencia al treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022); Héctor Taveras Espaillat, director de Planificación; Alicia Angélica Tejada Castellanos, directora administrativa; Enmanuel Adolfo Moreta Fermín, director legal, representado por Teiny Verania Tavera Duarte, subdirectora legal, según consta en el oficio codificado como DL-075, de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022); y Yerina Reyes Carrazana, gerente de Compras y secretaria del Comité (con voz, pero sin voto), para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Conocer y aprobar, si procede, el informe preliminar de evaluación de credenciales, elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único, para la renovación de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial, referenciado como PEPU-CPJ-01-2022.

SEGUNDO: Conocer y aprobar, si procede, el informe preliminar de evaluación financiera, elaborado por la Dirección Financiera, en fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

TERCERO: Conocer y aprobar, si procede, el informe preliminar de evaluación técnica, elaborado por los peritos, señores **Emmanuel Tejada**, gerente de Seguridad y Monitoreo TIC; **Ana Leguisamo**, analista sénior de Seguridad y Monitoreo; y **Suleymy Quintana**, analista júnior de Seguridad y Monitoreo, de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).



33

POR CUANTO: En fecha primero (1ero) de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante acta de inicio de expediente, el Comité de Compras y Licitaciones, <u>autorizó</u> el procedimiento en cuestión; <u>aprobó</u> el documento contentivo de las especificaciones técnicas, elaborado por la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, el tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022) y aquel relativo a los términos de referencia del procedimiento en cuestión, elaborado por la Gerencia de Compras, en fecha primero (1ero) de febrero de dos mil veintidós (2022); <u>designó</u> como peritos técnicos a los señores **Emmanuel Tejada**, gerente de Seguridad y Monitoreo TIC; **Ana Leguisamo**, analista sénior de Seguridad y Monitoreo; y **Suleymy Quintana**, analista júnior de Seguridad y Monitoreo; y <u>ordenó</u> a la Gerencia de Compras, la publicación de la convocatoria, certificación de disponibilidad financiera y los términos de referencia del presente procedimiento, en el portal de transparencia de la página web del Poder Judicial (<u>www.poderjudicial.gob.do</u>); y a cursar la invitación correspondiente.

<u>POR CUANTO:</u> En fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), en el auditorio que se encuentra ubicado en el primer nivel del edificio que alberga el Consejo del Poder Judicial y la Suprema Corte de Justicia, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, se realizó la recepción y apertura de la oferta técnica (sobre A) y la económica (sobre B), ante Wilfrido Suero Díaz, notario público de los del número del Distrito Nacional, quien instrumentó el acta número 4-2022, de esa misma fecha, en la cual consta que fueron recibidas las ofertas técnica y económica del participante, a saber: Avansi, SRL.

<u>POR CUANTO</u>: En fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras emitió el informe preliminar de evaluación de credenciales, del cual se desprende que <u>no</u> fue proveída la certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en la cual se manifieste que el oferente se encuentra al día con sus obligaciones fiscales; y que <u>el acta de asamblea que designa representante autorizado para contraer obligaciones homólogas al objeto de la contratación, no se encuentra registrada en la Cámara de Comercio y Producción, tal como se plasma en las dos (2) páginas subsiguientes.</u>

33



Dirección Administrativa

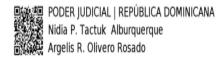
Gerencia de Compras

	Consejo del Pod						
Formulario	Formulario de evaluación preliminar de documentación de credenciales						
Nombre del proceso:		Renovación de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial					
Referencia del proceso:			PEPU-CPJ-(01-2022			
Fecha de evaluación:		17 de febrero de 2022					
Oferente:	Avansi, SRL						
	Inicio de matriz d	le evaluación					
			0	formate analyside			
	Documentos a evaluar Criterio Medio de verificación		Oferente evaluado				
Documentos a evaluar				Avansi, SRL			
		, contactor	Evaluación	Comentario			
Formulario de presentación de oferta			Cumple				
Formulario de información sobre el oferente			Cumple				
Registro de Proveedores del Estado (RPE) actualizado y la actividad comercial de acuerdo con el objeto contractual			Cumple				
Certificación del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes vigente (opcional)			N/A				
Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en la cual se manifieste que el oferente se encuentra al día con sus obligaciones fiscales (pagos de anticipos, Impuesto a la Transferencia sobre Bienes Industrializados y Servicios - Itbis -, y cualquier otro aplicable al oferente)			No cumple	No fue proveída			

33

Declaración jurada simple del oferente (no requiere firma de notario público), manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en los artículos 8 (numeral 3) y 14 de la Ley 340-06; y el artículo 12 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial	Cumple / No Cumple	Presentación del documento. Información del documento. Verificación con el emisor (si	Cumple	
Registro mercantil actualizado		aplica).	Cumple	
Nómina de accionistas			Cumple	
Acta de asamblea que designa representante autorizado para contraer obligaciones homólogas al objeto de la contratación, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, y poder otorgado a un tercero (esto último solo en caso de que el representante legal se encuentre imposibilitado para firmar)			No cumple	No se encuentra registrada en la Cámara de Comercio y Producción
Estatutos de la sociedad, debidamente registrados ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente			Cumple	
Carta de presentación de la compañía, firmada por un representante legal			Cumple	
Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)			Cumple	

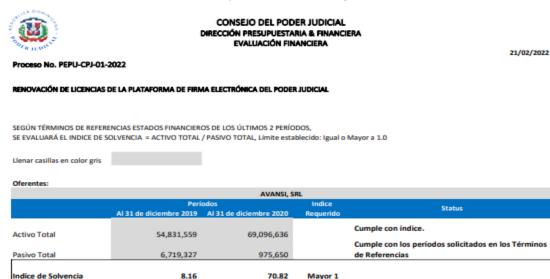
Realizada por Nidia Paola Tactuk Alburquerque (abogada); Revisada por Argelis Rafael Olivero Rosado (coordinador de Compras Mayores)





33

POR CUANTO: En fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Dirección Financiera emitió el informe preliminar de evaluación financiera, el cual evidencia que la cumplimentación de los requisitos relativos a lo establecido en los términos de referencia, en los aspectos financieros, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos, arroja como resultado la no necesidad de subsanación, y su texto reza lo siguiente:



FIN DEL DOCUMENTO







33

POR CUANTO: En fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), los peritos designados emitieron el informe preliminar de evaluación técnica, del cual es resultante que, en cuanto a *las licencias con validez de un (1) año* y a *los servicios de soporte técnico 24/7 por un (1) año*, es necesario solicitar aclaración al proveedor, ya que no se evidencia que tengan dicha vigencia. Asimismo, no ha quedado plasmado en la documentación emitida por el fabricante o el representante autorizado, que el tiempo de respuesta para soporte de la solución adquirida debe ser 24/7 por un (1) año, tal como se muestra a seguidas:

	RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL PODER JUDICIAL.							
Ítem	Cant.	UD	Descripción	NO.	Especificación técnica	Evaluacion	Comentario	
		3,450.00 UD de lice		1	Licencias de usuarios de la solución (Viafirma Inbox) en la nube.	Cumple		
				2	Plantillas y documentos ilimitados	Cumple		
					3	Cantidad ilimitada de firmas	Cumple	
				4	Configuración de flujos	Cumple		
				5	Procesamiento masivo de documentos para firma	Cumple		
				6	Configuración de roles, Single sign-on (SSO) y características de protección	Cumple		
1			Renovación de licencias	7	Aplicación móvil	Cumple		
1	3,450.00		de usuario para Firma	8	Personalización del diseño de las vistas	Cumple		
			Electrónica	9	Seguimiento en tiempo real	Cumple		
				10	Reportes avanzados	Cumple		
				11	Registros de auditoría	Cumple		
				12	Recordatorios y notificaciones	Cumple		
					13	Licencias con validez de un (1) año.	No cumple	Es necesario solicitar aclaración al proveedor, no se evidencia que el servicio de soporte y la licencia tenga vigencia de 1 año.
				14	Servicios de soporte técnico 24/7 por un (1) año.	No cumple	Es necesario solicitar aclaración al proveedor, no se evidencia que el servicio de soporte y la licencia tenga vigencia de 1 año.	
ftem	Cant.	UD	Descripción	NO.	Especificación técnica	Comentario	Comentario	
		Licencias de uso desellos de tiempo para Valfirma Inbox y Fortress		1	Paquete de sellos de tiempo (Timestamping) para tres millones de firmas al año (aproximadamente).	Cumple		
2 1				2	Verificación automática de que los datos no han sido modificados	Cumple		
	1		de tiempo para Viafirma	3	Verificación de larga duración.	Cumple		
			Fortress	4	Resellado y actualización de un sello de tiempo.	Cumple		
			5	Registros de auditoría	Cumple			

Otros Documentos			
1	Carta del fabricante que autorice al oferente a comercializar sus productos como representante local.	Cumple	
2	Servicio de instalación y configuración de las licencias.	Cumple	
3	Documentación emitida por el fabricante o el representante autorizado donde se especifique que el tiempo de respuesta para soporte de la solución adquirida debe ser 24x7 por un año.	No Cumple	Es necesario solicitar aclaración al proveedor, no se evidencia que el tiempo de respuesta sea por un 1 año
4	Carta o documento legal del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) donde se acredite a la empresa AVANSI S.R.L.	Cumple	



33

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que la parte in limine del artículo 138 de la Constitución Política de la República Dominicana reza lo siguiente: "(...) La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)".

<u>CONSIDERANDO</u>: Que, en tanto no se alteren los principios de igualdad y transparencia establecidos en el artículo 3 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, parte del debido proceso en caso de omisiones formales subsanables, consiste en otorgarle a los oferentes incursos en falta, la oportunidad de aclaración, por lo que no ha lugar a la severidad en la exclusión de las ofertas, y, por tanto, el principio de competencia no deberá ser limitado por esas razones, con arreglo a lo establecido en el artículo 21 del mismo dispositivo.

<u>CONSIDERANDO:</u> Que, al tenor de lo establecido en la parte *in fine* del numeral 3, del párrafo único del artículo 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, los bienes o servicios <u>que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica,</u> forman parte de las actividades consideradas como casos de excepción, y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar los principios por los cuales <u>se rigen</u>, y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos.

<u>CONSIDERANDO:</u> Que es obligación del Consejo del Poder Judicial, al tenor de lo establecido en el artículo 2 de su Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios, realizar las mismas con irrestricto apego a los principios de: *eficiencia*; *igualdad y libre competencia*; *transparencia y publicidad; economía y flexibilidad; equidad; responsabilidad, moralidad y buena fe; reciprocidad; participación*; y *razonabilidad*. Asimismo, en su artículo 72 señala que se regirán de manera supletoria por las disposiciones contenidas en la normativa vigente en materia de contratación pública y derecho administrativo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 del citado reglamento establece, en su numeral 8, como uno de los casos considerados de excepción, a "[los p]rocesos de adquisición de bienes o servicios que s[o]lo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

<u>VISTA:</u> La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

<u>VISTA:</u> La Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006).

<u>VISTA:</u> La Resolución número 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).



33

<u>VISTAS</u>: Las especificaciones técnicas, de fecha tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022).

VISTOS: Los términos de referencia, de fecha primero (1ero) de febrero de dos mil veintidós (2022).

<u>VISTA:</u> El acta de inicio de expediente, de fecha primero (1ero) de febrero de dos mil veintidós (2022).

<u>VISTAS</u>: Las ofertas técnica y económica (sobres A y B, respectivamente), conocidas en fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

<u>VISTA:</u> El Acta Notarial número 4-2022, de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

<u>VISTO</u>: El informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

<u>VISTO</u>: El informe preliminar de evaluación financiera, de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

<u>VISTO</u>: El informe preliminar de evaluación técnica, de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

APRUEBA los informes preliminares de evaluación: *de credenciales*, elaborado por la Gerencia de Compras; *financiera*, elaborado por la Dirección Financiera; y *técnica*, elaborado por los peritos designados, en fechas diecisiete (17) y veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), respectivamente, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único, para la renovación de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial, referenciado como PEPU-CPJ-01-2022.



33

Resolución número dos (2):

ORDENA a la Gerencia de Compras, la notificación de documentos de naturaleza subsanable al oferente Avansi, SRL, conforme lo indicado en los informes preliminares de evaluación de credenciales y técnica, de fechas diecisiete (17) y veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), respectivamente.

Resolución número tres (3):

ORDENA a la Gerencia de Compras, la publicación de esta acta en el portal de transparencia de la página web del Consejo del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Firmada por: Bionni Biosnely Zayas Ledesma, consejera del Poder Judicial y presidenta del Comité; Betty Esther Céspedes Torres, gerente de Control Operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; Héctor Taveras Espaillat, director de Planificación; Alicia Angélica Tejada Castellanos, directora administrativa; Teiny Verania Tavera Duarte, subdirectora legal; y Yerina Reyes Carrazana, gerente de Compras y secretaria del Comité (con voz, pero sin voto).